



No. 019-CM-GADMCH

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHORDELEG**

CONSIDERANDO:

Que, en el Registro Oficial No. 454 del martes 5 de enero de 2016 fue publicada la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2016-2017;

Que, al momento de ejecutar la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2016-2017, los representantes de los barrios y la ciudadanía en general del Cantón Chordeleg, han venido insistiendo que se debe revisar la valoración del suelo y la banda impositiva por cuanto consideran que no está apegado a la realidad socio económica actual del cantón y del país;

Que, el Concejo Municipal de Chordeleg, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del COOTAD;

Expide:

La Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2016-2017.

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Artículo 22, por el siguiente: ***“BASE IMPONIBLE.- La base imponible es el valor de la propiedad previstos en el COOTAD”***.

Art. 2.- Sustitúyase el texto del Artículo 23 por el siguiente: ***“DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO.- Para realizar la determinación del impuesto predial urbano, se considerará como base imponible la suma de los avalúos prediales urbanos que posee el contribuyente. Una vez determinado se aplicará la Base Imponible en función de la siguiente tabla”***:



DESDE	HASTA	BANDA IMPOSITIVA
0	60 000	0.70‰
60 000	120 000	0.80‰
120 000	200 000	0.90‰
200 000	300 000	1.10‰
300 000	500 000	1.30‰
500 000	en adelante	1.50‰

Art. 3.- Sustitúyase el texto del Artículo 31 por lo siguiente: ***“VIGENCIA.- La presente ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2016-2017, entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en las formas determinadas en el Art. 324 del COOTAD, por tratarse de carácter tributario”.***

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la presente Ordenanza fue conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, en Primer y Segundo Debate, en sesiones ordinarias de fecha 26 y 30 de mayo de 2016, respectivamente.- **CERTIFICO.-** Chordeleg, 30 de mayo de 2016, a las 18h50.

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- CERTIFICADO DE REMISIÓN: Para su sanción u observación, en cumplimiento a lo que dispone el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2016-2017**, misma que fue conocida, discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fecha 26 y 30 de mayo de 2016, respectivamente.

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- SANCIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2016-2017**. Chordeleg, 03 de junio de 2016, a las 12h46.

Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- PROMULGACION Y PUBLICACIÓN: En ejercicio de mis atribuciones que me confiere el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, promúlguese y publíquese la presente **Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos para el Bienio 2016-2017**, en la Gaceta Oficial y en el sitio Web Institucional y remítase para su publicación en el Registro Oficial. Chordeleg, 03 de junio de 2016, a las 12h46.



Dr. Jorge Coello González
ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHORDELEG.- En la Oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg, siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día viernes tres de mayo de dos mil dieciséis, proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Jorge Coello González, Alcalde del cantón Chordeleg.-**CERTIFICO.-**

Abg. Graciela Cárdenas Tapia
SECRETARIA DEL CONCEJO